dan[1] los que son presentes. Doncas si los siervos levaren muier libre por fuerza, sabiéndolo el sennor ó mandandolo, su sennor es tenudo de fazer toda la emienda por ellos assí cuemo la ley manda. Mas si lo fizieren sin voluntad del sennor, dévelos prender el iuez, é dévelos sennalar en la fruente[2], é reciban demas CCC. azotes cada uno. Hy el siervo que se ayunta con la mugier que levó por fuerza, deve seer descabezado[3].

IX. *Si el siervo lieva por fuerza la muier que fué[4] sierva y es libre.*

Si el siervo lieva por fuerza la muier que fué sierva hy es libre, porque non son ámos de un estado, si fueren ámos convenibles[5], si[6] quisiere el sennor del siervo, peche por él C. sueldos; é si non quisiere, dé el siervo á la muier que fué sierva, é assí que non se puedan casar[7]. E si por aventura se ayuntaren[8] é fizieren fiios, el sennor del siervo deve aver el siervo é sus fiios por siervos. E si el siervo fuere muy laydo[9], ó muy vil, é la muier otra tal, el sennor del siervo deve dar tanto á aquella muier libre, quanto valiere el siervo; hy el siervo deve seer batudo[10] de C. azotes, é desfollarle[11] muy layda mientre toda la fruente, é[12] finque por siempre en poder de su[13] sennor por siervo.

X. El Rey Don Flavio Rescindo[41].

Si el siervo lieva por fuerza la sierva aiena.

Si el siervo lieva por fuerza la sierva aiena, reciba CC. azotes, é desfollale[15] la fruente muy laydamientre, é sea partido[16] de la sierva, si quisiere[17] el sennor de la sierva.

XI. El Rey Don Flavio Rescindo.

De los que engannan las fiias ó las mugieres aienas é las bibdas.

Toda cosa, porque val ménos nuestra vida, deve seer defendida[18] por ley. E por ende los que engannan las muieres ó las fiias aienas, ó las bibdas, ó las esposas[19], ó por omne libre ó por muier libre, ó por siervo ó por sierva, ó por otro omne qual que quiere, manteniente[20] que fueren provados[21] en este malfecho, el iuez los deve prender á ellos é á los que los enviáron, é metellos en poder daquel cuya es la fiia, ó cuya es la esposa, ó cuya es la muier que engannáron, que faga dellos lo que quisiere. E aquellos que[22] casáron alguna muier libre por fuerza sin mandado del rey, pechen V. libras doro á la muier que fiziéron[23] fuerza, hy el casamiento sea desfecho, si la muier non quisiere consentillo.

XII. *De los omnes libres é de los siervos que ayudáron á levar la mugier por fuerza.*

Tod omne que ayudare levar la muier por fuerza, si es omne libre, peche VI. onzas doro, y demas reciba L. azotes. E si fuere siervo, é lo fiziere con[24] voluntad de su sennor[25], el sennor peche por él quanto deve pechar el omne libre, assí cuemo es de suso dicho[26].

1 *Esc. 5.* duldan. *Camp.* dobdan.
2 *B. R. 2. Esc. 6. y Camp.* fronte.
3 *Toled. y Malp. 2.* descabezado, quier sea uno ó muchos. *S. B.* escabeszado. *Camp. Esc. 2. y 4.* escabezado.
4 M. *fuera.* Camp. E. R. y S. B. *fó.* B. R. 3. *fu.*
5 *Esc. 1.* convenibres.
6 *Esc. 2.* é si.
7 *Malp. 2. y Esc 1.* non puedan casar en uno.
8 *Esc. 2. y 5.* ó ficieren.
9 *Esc. 5.* lado.
10 *Esc. 5. y 6.* batido.
11 *Esc. 5.* desfolarlle.
12 *Esc. 2.* é por siempre sea.
13 *Toled. y Esc. 1.* de su sennor primero.
14 *Esc. 2. sin autor ni nota.*
15 *Esc. 1. y 2.* desfuéllenle. *Esc. 4.* desfollarle. *Bex.* desfuélenle. *Camp.* enfollenli. *B. R. 2.* desfolenle. *E. R.* defuellenle.
16 *Camp.* departido.
17 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* si el sennor de la sierva non quisiere casalla con él.
18 *Esc. 6.* defesa.
19 *Esc. 1. 2. y Bex.* esposadas. *M.* esposas de sus esposos.
20 *Camp.* mantinenti que foren. *M.* mantenienti luego que sean provados en este mal.
21 *Esc. 1. 2. 4. y 6.* de este malfecho.
22 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* que se casáron con alguna manceba, ó con casada, ó con mugier libre &c.
23 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* á quien fiziéron, ó fuéron fazer fuerza.
24 *B. R. 1.* sen. *S. B. Esc. 2. 5. y Bex.* sin.
25 *B. R. 1. Esc. 2. y S. B.* sennor, reciba ciento azotes, é si lo fizo con voluntad del sennor.
26 *Toled. y Esc. 1. añaden:* E si lo fizier sin voluntad de su sennor, reciba C. azotes.

IV. TITOL DE LOS ADVLTERIOS[1] É DE LOS FORNICIOS.

I. *Si la muier faze adulterio con otro seyendo[2] con su marido.*
II. *Si la manceba desposada faze adulterio.*
III. *De la muier casada que faze adulterio.*
IV. *Si algunos matan los que fazen adulterio.*
V. *Si el padre ó los parientes matan la fiia que faze adulterio en su casa dellos.*
VI. *Que los siervos non deven matar los que fallan faziendo adulterio.*
VII. *Si la muier fuere á casa dotri por fazer adulterio, é si el adulterador la quiere tener por muier.*
VIII. *Si la muier libre faze adulterio por su grado con quien quiere.*
IX. *Si la muier libre faze[3] por su grado adulterio con el marido aieno.*
X. *Que los siervos é las siervas deven seer tormentados por el adulterio de los[4] sennores.*
XI. *Si el siervo es fecho libre por encrubir el adulterio.*
XII. *De las cosas de los que fazen adulterio.*
XIII. *De las personas que pueden acusar el adulterio.*
XIV. *Si el omne[5] libre ó el siervo fiziere fornicio ó adulterio por fuerza con la muier libre.*
XV. *Si el omne libre ó el siervo, no lo sabiendo el sennor ó sabiéndolo, faze adulrio con la sierva aiena.*
XVI. *De la sierva que faze adulterio[6] por fuerza ó de grado.*
XVII. *De las muieres del sieglo siervas ó libres.*
XVIII. *Del fornicio de los[7] clérigos.*

I. *Si la muier faze[8] adulterio con otro, seyendo[9] con el marido.*

Si algun omne fiziere adulterio con la muier aiena por fuerza[10], é aquel que lo faze, si a fiios legítimos[11] en otra muier, este solo sea metido en poder[12] daquesta muier forzada, é sus cosas finquen á los fiios legítimos. E si non oviere fiios[13] legítimos que devan aver sus cosas, este[14] sea metido en poder del marido daquella muier con todas sus cosas, é vénguese en él cuemo él se quisiere. Mas si el adulterio fuere fecho de voluntad de la muier, la muier é el adulterador sean metidos en mano[15] del marido[16], é faga dellos lo que se quisiere.

II. *Si la manceba[17] desposada faze adulterio.*

Si el pleyto del casamiento fuere fecho, que a de seer entrel esposo é la esposa, ó entre los padres, dadas las arras assí cuemo es[18] costumbre, y el pleyto[19] fecho ante testimonias, é depues la esposa[20] fiziere adulterio, ó se desposare[21] ó casare con otro marido; ella y el adulterador, ó el otro marido, ó el otro esposo sean metidos en poder del primero esposo por siervos con todas sus cosas. E todavía en tal manera[22] si el adulterador, ó aquel esposo, ó aquel marido, ó la muier non ovieren fiios legítimos; ca si los ovieren, todas sus cosas deven seer de los fiios legítimos. Mas todavía el adulterador, ó el marido, ó el esposo, é la esposa serán siervos daquel con quien fué primeramientre esposada[23].

1 *Toled.* DE LOS ADVLTERIOS. *En M. falta todo el epígrafe. En Malp. 2.* DE LOS FORNAGADORES CON LAS MVGIERES FORNAGADERAS. *Esc. 1.* DE LOS ADVLTERIOS E DE LOS ADVLTERADORES. *E. R. Camp. Bex. S. B. B. R. 2. 3. Esc. 2. 4. 5. y 6.* DE LOSQVE FAZEN ADVLTERIO.
2 M. *seyendo su marido bivo*, y así en la ley.
3 B. R. 1. 2. Malp. 2. y Esc. 1. *faze adulterio.*
4 Malp. 2. y Esc. 1. *sus*, y así en la ley.
5 Malp. 2. *omne.... fiziere adulterio.*
6 M. *faze adulterio*, y así en la ley.
7 Malp. 2. y Esc. 1. *de los sacerdotes é de los diáconos é de los clérigos*, y así en la ley.
8 Toled. Malp. 2. y Esc. 1. *Si la mugier faze adulterio con casado ó con soltero, seyendo* (Malp. 2. *seyendo su marido*) *con su marido en la tierra ó fuera de la tierra.*
9 Esc. 3. *seyendo casada con su marido.* B. R. 3. *Si algun omne fezera adulterio cum moger ayena per forzia.*
10 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* por fuerza, quier sea su marido en la tierra ó non, é aquel quien lo face á fijos legítimos &c.
11 *Esc. 5.* de otra mugier.
12 *Malp. 2. y Esc. 1.* en poder del marido desta muier.
13 *M.* fiios que.
14 *Camp.* este forciador.
15 *Malp. 2. y Esc. 1.* en poder. *S. B. B. R. 2. y Esc. 5.* en manos.
16 *Toled. y Malp. 2.* del marido por siervos, é faga.
17 Toled. Malp. 2. y Esc. 1. *la manceba ó la bibda*, y así en la rúbrica.
18 *Esc. 1.* es costumbrado. *B. R. 2.* como es costombre.
19 *M. Malp. 1. 2. E. R. S. B. Camp. Bex. B. R. 1. Esc. 1. 2. 4. y 6.* el pleyto sea fecho.
20 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* la esposa, quier sea manceba, quier bibda. *Esc. 5.* la esposada fezer.
21 *M.* ó se desposare otra vez con otro, ó casare con otro marido.
22 *M. y Esc. 5.* en tal manera que si el.
23 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* desposada, é sea entregada de sus arras é de quantol diera al esposa.

III. *De la muier casada que faze adulterio.*

Si la muier casada faze adulterio, é non la prisieren [1] con el adulterio [2], el marido la puede acusar antel iuez por sennales é por presumpciones é por cosas que sean convenibles. E si pudiere seer mostrado [3] el adulterio connozuda mientre [4], la muier é el adulterador sean metidos en poder del marido [5], assí cuemo es dicho en la ley de suso, é faga dellos lo que quisiere.

IV. *Si algunos matan los que fazen adulterio.*

Si el marido ó el esposo mata la muier hy el adulterador, non peche nada por el omecillo [6].

V. *Si el padre ó los parientes matan la fiia que faze adulterio en su casa dellos.*

Si el padre [7] mata la fiia que faze adulterio en su casa del padre, non aya nenguna calonna [8] ni ninguna pena. Mas si la non quisiere matar, faga della lo que quisiere é del adulterador, é sean en su poder. E si los hermanos ó los tios [9] la fallaren en adulterio depues de la muerte de su padre, áyanla en poder á ella y al adulterador, é fagan dellos lo que quisieren.

VI. *Que los siervos non deven matar los que fallan faziendo adulterio* [10].

Assí cuemo nos otorgamos [11] á los padres [12] que puedan matar á los que fazen adulterio en su casa, otrosí [13] defendemos á los siervos que los [14] fallaren en adulterio [15] que non los maten; mas mandamos que los tengan en guarda fata que los presenten [16] al sennor de la casa ó al iuez [17] que los pene segund la ley.

VII. Ley antigua. *Si la muier* [18] *fuere á casa dotri por fazer adulterio, é si el adulterador la quier tener por muier.*

Si la muier viene á casa aiena por fazer adulterio, é el adulterador la quiere aver por muier, é los padres [19] lo otorgan [20], aqueste dé por arras á los padres de la manceba [21] quanto ellos quisieren, ó quanto él se aviniere con la manceba, é la manceba non herede [22] en la buena [23] de su padre con sus hermanos, si los padres non quisieren.

VIII. Ley antigua. *Si la muier libre faze adulterio por su grado con quien* [24] *se quisiere.*

Si la muier libre faze adulterio con algun omne de su grado, el adulterador áyala por muier sis quisiere; é si non quisiere, tórnese ella á su culpa, que fué fazer adulterio de [25] su grado.

IX. Ley antigua [26]. *Si la muier libre faze adulterio con el marido aieno.*

Si la muier [27] puede seer provada que faze adulterio con marido aieno, sea metida en poder de la muier daquel marido con quien fizo el adulterio, que se vengue [28] della cuemo [29] se quisiere.

1 *Esc. 6.* prisieron. *B. R. 2.* priseren. *Esc. 3. y 5.* en el. *B. R. 1. y 2.* enno adulterio.
2 *Esc. 1. Malp. 2. Bex. y Camp.* adulterador. *Esc. 6.* adultador, *y así otras veces.*
3 *M. y Malp. 2.* demostrado. *Bex. B. R. 3. y Esc. 6.* probado.
4 *Toled. S. B. B. R. 1. Malp. 2. Esc. 1. 2. y 4.* connoscidamientre. *Esc. 6.* cunucidamientre. *Camp. y Bex.* conocidamientre.
5 *B. R. 1. Malp. 2. y Esc. 1.* marido della.
6 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1. añaden:* nin muerte non reciba por ello.
7 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* Si el padre sabe de cierto que la fija faze adulterio en su casa del padre, é la mata, non aya &c.
8 *Esc. 6* calumna. *Malp. 1. 2. Camp. y Esc. 5.* non aya ninguna pena ni ninguna calomna.
9 *B. R. 1.* tiyos. *S. B. Esc. 1. 2. 4. Malp. 1. 2. B. R. 2. y Bex.* fijos. *Camp.* fillos.
10 Toled. Malp. 2. y Esc. 1. *adulterio con sus sennoras,* y así en la rúbrica.
11 *S. B. Malp. 2. y Esc. 4.* atorgamos. *B. R. 1. y E. R.* autorgamos. *Esc. 6. y Bex.* acordamos.
12 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* á los padres et á los parientes.
13 *Esc. 1.* así defendemos.
14 *Esc. 2. y 5.* que los que fallaren.
15 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* en adulterio en las casas de sus sennores.
16 *Bex.* presienten.
17 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* al iuez, et pues que el pecado les fuere provado, que los pene segund la ley.
18 Toled. Malp. 2. y Esc. 1. *Si la manceba ó la bibda,* y así en la rúbrica.
19 *Esc. 5.* los parientes.
20 *Esc. 6. y Bex.* otorgaren.
21 *M.* lo que ellos.
22 *B. R. 1. Esc. 4. y Malp. 2.* heriede.
23 *Esc. 4. y 6.* en la buena de sus hermanos. *Malp. 1.* en lo del padre buena ninguna con los hermanos. *Malp. 2.* heriede con sus ermanos si *Esc. 2.* de sus padres. *B. R. 3.* en la buena con sos hyrmanos.
24 Toled. Malp. 2. B. R. 1. y S. B. *con quien quiere.* Esc. 1. 2. 4. 5. y 6. *con quien quisiere.* Bex. *con algun omne.*
25 *Camp. Bex. y Esc. 5.* por.
26 *Esc. 5. y 6. sin autor ni nota.*
27 *S. B. y Esc. 2.* la mugier libre.
28 *Bex.* viengue. *E. R.* quis vingue.
29 *Esc. 3. y Camp.* cuemo quisiere.

X. Antigua [1]. *Que los siervos é las siervas deven seer tormentados por el adulterio de los sennores.*

Por el adulterio [2] del sennor é de la sennora deven seer tormentados los siervos é las siervas fasta que sea sabida la verdad.

XI. El Rey Don Flavio Rescindo [3].

Si el siervo [4] *es fecho libre por encrubir el adulterio.*

Si alguno fizier su siervo ó su sierva libre por tal que encruba [5] el adulterio [6], atal libertad [7] non vala, que non sea tormentado que [8] diga la verdad del adulterio.

XII. *De las cosas de los* [9] *que fazen adulterio.*

En la ley de suso avemos establescido que la muier que faze adulterio, ella hy el adulterador deven seer metidos en poder del marido della. Mas porque los [10] iuezes dubdan [11] muchas vezes que deven fazer de sus cosas dellos, por ende establescemos assí que si el marido della pudiere mostrar el adulterio connocidamientre [12], é la muier que faze el adulterio y el adulterador si non ovieren fiios legítimos dotro casamiento, toda la heredad dellos é sus personas sean metidos en poder del mari o daquella muier que fizo el adulterio. E si el adulterador a [13] fiios legítimos dotro casamiento, los fiios deven aver la heredad [14] dél, é la persona dél solamientre sea metida en poder del marido [15]. E si la muier a fiios legítimos dotro casamiento dante [16] ó depues, los fiios del primero casamiento deven aver el quinnon de la heredad departidamientre en su poder, hy el quinnon de los otros fiios, que ovo depues que fizo el adulterio, sea en poder del marido [17], é délo á los fiios depues de la muerte della. E todavía en tal manera que pues que la muier que fizo el adulterio fuere [18] en poder del marido, por nenguna manera [19] non se ayunte carnalmentre uno [20] con otro, ca si lo fizieren, el marido non deve aver de las cosas della nenguna cosa; mas dévenlo aver los fiios legítimos; é si non oviere fiios, dévenlo aver los herederos mas propinquos [21]. E otrosí mandamos guardar esta ley en aquellos que son desposados.

XIII. Ley antigua nuevamientre [22] enmendada. *De las personas que pueden acusar el adulterio.*

Si la ley no tormentar [23] el mal que es fecho, los malos é los sandios [24] non dexaran de fazer mal. E porque las muieres que se despagan de sus maridos, muchas vezes fazen adulterio, é fazen á sus maridos seer sandios por algunas yerbas que les dan, é por algun malfecho, assí que maguer que ellos saben el adulterio de la muier, non [25] lo puedan acusar, nin se pueden quitar de su amor della: hy esto devemos aquí guardar [26], que si aquella muier y el marido an fiios legítimos, aquellos pueden el adulterio de su madre acusar [27], assí cuemo el marido lo podríe acusar. E si non [28] ovieren fiios, ó non son de tal edad que esto puedan complir, los parientes mas propinquos del marido la [29] pueden acusar: que por ventura la muier non mate él marido, ó la buena non [30] se pueda á los fiios perder, ó á los propinquos, mientre [31] el adulterio non es vengado. Todavía en tal manera, que si el adulterio de la muier pudier seer provado [32]

1 *Camp. Bex. y Esc. 5. sin autor ni nota.*
2 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* por la sospecha del adulterio.
3 *B. R. 2. y Esc. 3. añaden:* Ley antigua.
4 Malp. 2. y Esc. 1. *el siervo ó la sierva.*
5 *Esc. 5.* encuebra. *Malp. 1. 2. Camp. Bex. y B. R. 1.* encubra. *B. R. 2.* encobra.
6 *Malp. 2.* el adulterio de sus sennoras.
7 *Toled. Malp. 2. y Esc. 4.* libredad. *Camp.* libredat. *B. R. 2.* liberdat. *B. R. 3.* liberdad.
8 *M.* troaque diga la verdad del adulterio. *B. R 1. y 2.* que diga toda la verdad. *Esc. 2.* fasta que. *E. R. y Esc. 5.* que non diga.
9 Toled. Malp. 2. y Esc. 1. *de los casados.*
10 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* algunos alcaldes.
11 *Esc. 5.* dultan. *Esc. 1.* dubdaban.
12 *S. B. Esc. 1. 2. y 4.* conoscidamientre.
13 *Esc. 6.* obere. *B. R. 3.* adulteriador a.
14 *Esc. 6. y Bex.* sua bona. *Esc. 5. y Camp.* sua heredat.
15 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* del marido daquella mugier que fizo adulterio.
16 *Esc. 5.* dántes. *Bex. y Esc. 6.* ante. *Malp. 1. y Esc. 3.* de ante.
17 *Toled. Esc. 1. y Malp. 1.* del marido por tal pleyto que lo non hereden depues de la muerte dél, si non aquellos sus fiios que ovo della. E todavía en tal manera.
18 *M.* se fuere. *B. R. 1.* si fuere. *Esc. 6. Bex. y Camp.* for.
19 *Esc. 2.* guisa. *Esc. 4.* cosa.
20 *B. R. 1. 2. 3. Esc. 1. 2. 3. 4. 5. 6. Malp. 2. Camp. E. R. Bex. y S. B.* con ella.
21 *Malp. 2. y Esc. 1.* propinquos della.
22 *Esc. 4.* novamientra.
23 *B. R. 1. 2. Malp. 2. Esc. 4. 5. y Camp.* tormenta. *Malp. 1. S. B. Esc. 1. 2. y Bex.* tormienta. *B. R. 3.* atormienta.
24 *Malp. 1.* sendios. *B. R. 2.* sandeos.
25 *M. y Malp. 2.* non la.
26 *Esc. 5.* aguardar. *B. R. 2.* gardar.
27 *Esc. 2.* demandar.
28 *Esc. 5.* é si non quesieren los fiios, ó non fueren de tal eidad que esto puedan comprir.
29 *Malp. 2. Bex. y Esc. 6.* lo.
30 *Esc. 1. 2. 4. 5. 6. y Bex.* non se pierda á los fiios ó á los. *Camp.* non se perda.
31 *Malp. 2.* mietra. *Esc. 1. 2. y 4.* mientra. *B. R. 2. y Esc. 6.* mentre.
32 *Esc. 5.* mostrado.

por ellos, los fiios que ella fizo [1] depues que fizo el adulterio ó los propinquos, si los fiios non oviere, ayan su buena depues de su muerte. Mas si los fiios non son de tal edat [2], que puedan acusar el adulterio de la madre, los mas propinquos [3] del marido que mostraren el adulterio de la muier, deven aver la quinta parte de la buena de la muier por su trabayo, é las otras quatro partes ayan los fiios. E si los parientes [4] mas propinquos del marido ó los fiios non quisieren acusar el adulterio por el amor de la madre, ó por don, ó por negligencia, pues que lo el rey sopiere, él deve estableszer quien faga [5] este negocio, é deve aver el quinto de las cosas de la muier aqueste que fiziere aqueste negocio por su trabaio. Mas porque el adulterio de la mugier gravemientre puede seer provado por personas libres, porque este pecado suele seer fecho mucho [6] en escuso, por ende mandamos que quando se non pudiere mostrar por personas libres el adulterio, aquellas personas de suso dichas que acusan el adulterio, fagan demandar la verdad por los siervos é por las siervas del marido [7], é digan [8] la verdad antel iuez.

XIV. *Si el omne [9] libre ó siervo fiziere fornizio [10] ó adulterio por fuerza con la muier libre.*

Si algun omne [11] fiziere por fuerza fornicio ó adulterio con la [12] muier libre, si el omne es libre reciba C. azotes, é sea dado por siervo á la muier que fizo [13] fuerza; é si es siervo, sea quemado en fuego. Hy el omne libre que por [14] malfecho fuere metido en poder de la muier, en ningun tiempo non [15] pueda casar con ella. E si por aventura ella se casar con él en alguna manera, pues quel recibiere por siervo, por pena deste fecho sea sierva con todas sus cosas de los [16] herederos mas propinquos [17].

XV. *Si el omne libre ó siervo, no lo sabiendo el sennor, faze adulterio con la sierva aiena.*

Si alguno faze adulterio por fuerza con sierva aiena, si lo fiziere en casa de su sennor ó fuera de casa [18], si es siervo, reciba CC. azotes, é si es libre reciba L. [19] azotes, é demas peche XX. [20] sueldos á el sennor de la sierva. Mas si el sennor lo mandó al siervo que fiziese adulterio con la sierva aiena, peche tanto por él, é [21] sufra aquella pena qual [22] es de suso dicha por el omne libre.

XVI. *De la sierva que faze adulterio [23].*

Si la sierva fiziere por su grado adulterio fuera de casa del sennor, el sennor a poder [24] de vengarse en su sierva solamientre. Mas si el omne libre ó siervo faze adulterio con la sierva por su grado de la sierva en la casa del sennor [25], el omne libre reciba C. azotes, si la sierva fuere buena; é si la sierva fuere vil, deve aver [26] L. azotes, é nenguno non ge lo deve retraer [27].

XVII. [28] El Rey Don Flavio Rescindo.

De las muieres del sieglo [29] siervas ó libres.

Si alguna muier libre es puta en la cibdad públicamientre, si fuere provada [30] por muchas vezes, é recibe y muchos omnes sin vergüenza [1], esa tal muier dévela prender el sennor de la cibdad, é mandel [2] dar CCC. [3] azotes delante el pueblo, é depues déxenla [4] por tal pleyto, que nunqua mas la falien en tales cosas. E si depues la connoscieren que hy torna, dénle CCC. azotes de cabo, é dénla por sierva á algun mesquino [5], é nunqua mas entre en aquella cibdad. E si esta muier faze aquella cosa [6] de voluntad del padre ó de la madre, que pudiessen bevir daquelle que ella ganara [7], hy esto pudiese ser provado contra ellos, cada uno dellos reciba C. azotes. E si fuere sierva, é biviere en la cibdad assí cuemo es dicho de suso, préndala el iuez, é mandel dar CCC. azotes ante [8] todo el pueblo, é desfuéllenle [9] la fruente, é dénla á su sennor por tal pleyto, que la envie morar luenne [10] de la cibdad, ó que la venda en tal logar que mas non torne [11] á la cibdad. E si por aventura non la quisiere vender ni enviar fuera de la villa, y ella tornare fazer esto de cabo, el sennor reciba L. azotes, é la muger sea dada por sierva á algun mesquino á quien mandare el rey, ó el conde [12], ó el duc, assí que depues [13] nunqua entre en la cibdad [14]. E si por ventura de voluntad del sennor fiziere adulterio por le fazer ganancia, y esto fuere provado, el sennor reciba tantos [15] azotes cuemo es de suso dicho de la sierva. Otrosí mandamos guardar daquellas que fazen fornicio publicana mientre [16] por las villas, ó por los burgos [17]; mas si por ventura el iuez por negligencia ó por aver non quisiere pesquirir esta cosa, ó vengarla [18], fagal dar el sennor [19] ciento azotes, é peche demas XXX. sueldos á quien mandare el rey.

XVIII. *Del fornicio de los clérigos [20].*

Quanto mas [21] el príncipe manda guardar castidat, tanto mas la manda guardar á sus [22] ministros. E nos devemos nos esforzar de poner término á los que quieren fazer mal, quanto mas queremos fazer placer á nuestro sennor. E por esto mandamos nos que el sacerdote [23], ó el diácano [24], ó el subdiácano que se aiuntare con la bibda, ó con la vírgene [25], ó [26] con otra mulier qualquiere, ó por casamiento, ó por adulterio, manteniente quel obispo ó el iuez lo sopiere, luego los faga partir, é pues [27] que este fuere metido [28] en poder de su obispo [29], metal en un logar de penitencia, é fáganle [30] cuemo manda el decreto [31] E si esto non fiziere el obispo, peche dos libras de oro al rey, é demas que faga meiorar [32], é si no lo pudiere meiorar el obispo, llame al conceio [33], ó lo diga al rey. E las mugieres que este mal ficieren, reciba cada una ciento [34] azotes, é iamas non se mescan [35] con ellos. Y el obispo guarde la sentencia de los decretos assí en los omnes, como en las mugieres por tal pecado. Mas en [36] vengar tales pecados, ó en acusar, non [37] damos ende poder á todo omne, fueras si fuere el pecado muy manifiesto [38], ó si fuere acusado ó provado, porque no entiendant ningunos que nos querémos ir contra los mandados [39] dellos santos padres.

---

1 *Toled. B. R. 1. S. B. Malp. 2. Esc. 1. 3. 4. 5. y Camp.* ganó. *E. R. B. R. 3. Esc. 2. 6. y Bex.* obo.
2 *B. R. 1.* cidat. *Esc. 6.* idade.
3 *M.* propinquos parientes.
4 *B. R. 1. S. B. Esc. 1. 2. 4. y 6.* los propincos ó los fiios non.
5 *Malp. 1. y 2.* quien siga.... siguiere.
6 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* muchas veces á escuso. *S. B.* mucho a escuso. *Esc. 6. y Bex.* mucho ascuso. *B. R. 1. Esc. 2.* mucho en ascuso.
7 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* del marido, é sean metidos a qüestion antel alcalde fasta que sea sabida la verdat.
8 *Esc. 2. y 4.* é de el mandado del. *Malp. 1. y E. R.* ante. *Bex. B. R. 1. y 2.* del marido ante el.
9 Toled. Malp. 2. y Esc. 1. *Si el ome libre ó el siervo ficiere adulterio por fuerza con la manceba ó con la bibda*, y así en la rúbrica.
10 S. B. Esc. 1. 2. 4. 5. Bex. Camp. E. R. Malp. 1. 2. B. R. 1. 2. y 3. *ficiere adulterio.*
11 *M.* Si algun omne libre ó siervo.
12 *Toled. y Esc. 1.* manceba ó con la bibda ó con.
13 *Esc. 6.* levó por furza. *Camp.* que fezo por forcia el fornicio.
14 *S. B. y B. R. 1.* este. *Malp. 2.* por tal mal fecho.
15 *Esc. 5.* non sea poderoso de casar con ella.
16 *Esc. 5.* de sus parientes.
17 *Malp. 1. Camp. Bex. S. B. Esc. 1. 2. y 6. añaden*: dél. *Malp. 2. y Esc. 1.* della.
18 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* é lo prisieren con ella.
19 *S. B.* cinquoanta. *Esc. 4.* cincuaenta.
20 *Esc. 5.* vinte.
21 *M.* ó sufra.
22 *S. B. y Malp. 2.* que es.
23 Toled. *por fuerza.* Esc. 1. y Malp. 2. *por fuerza ó de grado.*
24 *Esc. 5.* puedier. *B. R. 3.* podier.
25 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* é lo prisieren con ella, y es. *S. B. y Esc. 5.* del sennor y es libre, reciba. *Esc. 2.* si es siervo reciba CC. azotes, é si es libre.
26 *Esc. 1.* recebir. *Camp.* recibir.
27 *B. R. 1.* aretraer. *Malp. 2.* retraer, é si fuere siervo reciba CL. azotes.
28 Esta ley es XVI. en el M. Toled. dice: *De las putas ó siervas, é si el alcall por negligencia no las requiriere.* En Esc. 1. y Malp. 2. *De las putas libres ó siervas, é si el alcalde por negligencia non las pesquiriere*, y así en la rúbrica.
29 Esc. 5. *seglo.*
30 *Camp. y Bex.* provada muchas veces.

1 *B. R. 1. Esc. 5. 6. Camp. y Bex.* sin vergonza así. *S. B. Malp. 2. Esc. 1. y 4.* vergüenza así.
2 *Malp. 2. B. R. 1. 2. 3. Bex. S. B. Esc. 2. 4. y 6.* é sea ferida de. *Esc. 5.* sea firida.
3 *Malp. 2. Toled. Esc. 1. y 5.* C. azotes.
4 *M.* destérrela.
5 *Esc. 6.* mezquino.
6 *Esc. 2.* nemiga.
7 *M.* ganarie.
8 ante todo el pueblo *falta en M. B. R. 1. y Camp. S. B. Esc. 2. 5. y 6.* CC. azotes.
9 *Esc. 6.* desfuengelia. *Camp.* esfollenli. *Bex.* desfuelenle. *Esc. 5.* desfuellengela.
10 *S. B. y Esc. 4.* fuera luen. *Esc. 1.* fuera luene. *Esc. 6.* luenne morar della villa. *B. R. 2.* longe. *B. R. 3.* luenge.
11 *Esc. 6.* tuerne maes á lla cidade.
12 *Esc. 1.* cuende.
13 *Esc. 2.* depues non non sea fallada mas en la cibdat.
14 *Desde aquí adelante falta una hoja en el M. que comprehende hasta la palabra* parentesco *de la ley II. del tít. siguiente, y en lo que falta se ha tomado el texto de Malp. 1.*
15 *Malp. 2.* CCC. azotes. *B. R. 3.* el sennor tantos receba da azotes.
16 *Esc. 5.* encobiertamente. *S. B. Malp. 2. B. R. 1. 3. Esc. 3. y 4.* públicamientre. *Esc. 6.* públicamentre.
17 *Malp. 2. y Esc. 1.* por los burgos é por las aldeas; mas si. *Esc. 5.* buergos. *Camp.* oteros.
18 *Bex.* verigar.
19 *Malp. 2. y Esc. 1.* el conde de la cibdad.
20 Malp. 2. y Esc. 1. *de los sacerdotes, é de los diáconos, é de los clérigos.*
21 *Esc. 1.* la ley de Dios manda. *Esc. 6.* Quanto maes el príncipe deve gardar castidat, tanto mas.
22 *Malp. 2.* los ministros *Esc. 5.* á sus ministradores.
23 *Toled. Esc. 1. 2. y 4.* sacerdot.
24 *Camp.* diágano ó el subdiágano.
25 *Esc. 5.* virgo.
26 *Toled.* monga. *En B. R. 1. Esc. 2. 4. 5. 6. Camp. y Bex.* con monja ó con penitencial. *Malp. 2.* ó con monia ó con penitencial.
27 *Malp. 2.* é pues que este fuere en poder de su obispo metudo.
28 *Toled. y S. B.* metudo.
29 *E. R. y Esc. 6.* bispo.
30 *Esc. 5.* fáganla. *B. R. 3.* é fagan cuemo.
31 *Esc. 6.* los derechos.
32 *Malp. 2.* meiorar luego esto. *S. B. y B. R. 1.* meiorar esto. *Esc. 1. 2. 4. y 6.* é si non pudiere el obispo meiorarlo, lame el conseio.
33 *Malp. 2.* llame al conceio de su logar, é digagelo ó lo diga al rey.
34 *S. B. Esc. 2. 4. 6. y Bex.* docientos.
35 *Malp. 2.* mesclen. *Esc. 2.* mesquan. *Esc. 6.* volvan. *Esc. 5. y Camp.* mezcan.
36 *Esc. 5.* por vengar.
37 *Esc. 2. y 6.* non mandamos ende aver poder á tot omne.
38 *Camp.* manifesto. *B. R. 2.* manefestado.
39 *Esc. 1. y B. R. 3.* mandamientos.